



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA
Y OPORTUNIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ
(UNIDOS)**

La Paz, 23 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	BALANCE GENERAL SIN MOVIMIENTO.....	6
2.1.1.	CAJA MONEDA NACIONAL CON DIFERENCIA.....	6
2.1.2.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	7
2.2.	ESTADO DE RESULTADOS SIN MOVIMIENTO.....	9
2.3.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	11
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	14
B.	FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	15
III.	CONCLUSIÓN.....	17
IV.	RECOMENDACIÓN.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 206/2023

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "UNIÓN, DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL" (UNIDOS) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 23 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Unión, Democracia y Oportunidad Social" (UNIDOS) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 0014/2019 de 16 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” con la sigla UNIDOS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con Cite: UNIDOS OF. 001/2022 de 31 de enero de 2022, con Referencia: *“Presenta POA y Presupuesto 2022”* a la cual adjuntan:
 - Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 (fojas 3).
 - Resolución 001/2022.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2022 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con Cite: UNIDOS OF. 002/2023 de 27 de marzo de 2023, con Referencia: *“Presenta Estados Financieros 2022”* a la cual adjuntan:
 - Resolución N° 002/2023 (foja 1).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio (foja 1).
 - Estado de resultados Acumulados (foja 1).
 - Estado de la Cuenta de Activos Fijos (foja 1).

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



- Notas a los Estados Financieros (fojas 7).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Libro Diario (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 14).
- Comprobante de Traspaso (Fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de marzo de 2023, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Germain Caballero Vargas	Presidente
Harry Elías Cruz Hurtado	Secretario General
Juan Carlos Baltazar Guzmán	Auditor Financiero

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondiente a las Gestiones 2019, 2020, 2021 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 012/2020	04/02/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 003/2021	28/01/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 109/2021	09/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 160/2021	19/07/2021
	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 196/2021	09/08/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF N° 315/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 365/2021	27/12/2021
	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 183/2021	04/08/2021
Sub. Nal. 2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 268/2021	18/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 278/2021	10/11/2021
	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 158/2022	18/07/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 291/2022	23/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 310/2022	28/12/2022

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, se estableció que los Estados Financieros de la Gestión 2022, si bien están firmados por el auditor financiero de igual manera debe llevar la firma del responsable económico u otro representante de la máxima instancia de la organización política, en señal de conocimiento y aprobación del contenido de la información financiera presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta lo manifestado en párrafo precedente para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. BALANCE GENERAL SIN MOVIMIENTO

2.1.1. CAJA MONEDA NACIONAL CON DIFERENCIA

La cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2022, registra un saldo de **Bs4.940,29**; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2021, ha determinado una diferencia de **Bs3.354,17** que no se encuentra respaldada ni justificada, diferencia identificada en el saldo inicial de la cuenta Caja, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

	Saldo Caja al 31 de diciembre 2021	8.294,46
Más:	Ingresos 2022 según E/R	0,00
Menos:	Gastos 2022 según E/R	0,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2022	8.294,46
Menos:	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2022 según B/G	4.940,29
	Diferencia	3.354,17

Por otra parte, se verificó que la agrupación ciudadana adjuntó el arqueo de caja respectivo que valida el saldo de **Bs4.940,29** expuesto en el Balance General; sin embargo, no se pudo identificar de forma clara al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica)

I. los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

La falta de claridad en la identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja y la no presentación de información adicional que explique las razones del origen de la diferencia por **Bs3.354,17**, más aun considerando que no se generó movimiento financiero lo que afecta la confiabilidad de la información remitida y podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Unión, Democracia y Oportunidad Social" (UNIDOS) Santa Cruz, que para la siguiente gestión:
 - Realice los ajustes correspondientes, considerando la diferencia establecida por la Unidad Técnica de Fiscalización de **Bs3.354,17** y así el saldo de la Gestión 2023 que sea expuesta en el Balance General sea el correcto.
 - Identifique de forma clara el nombre y apellido del responsable del resguardo del efectivo (custodio).

2.1.2. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria; asimismo, no se pronunció respecto a los motivos por los cuales no se abrió la cuenta bancaria para el resguardo del efectivo, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico. (Las negrillas son nuestras)*

La no apertura de una cuenta bancaria puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política; asimismo, le resta credibilidad al manejo del disponible, ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que para la siguiente gestión efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización (número de cuenta que debe estar a nombre de la organización política y las firmas autorizadas); asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS SIN MOVIMIENTO

En la revisión realizada a los “Ingresos” y “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no reportó ingresos durante la gestión, siendo el importe registrado **Bs0,00** (cero); asimismo, se expone gastos por “Gastos de Depreciación” y “Gastos de Ajustes” que no representa movimiento de efectivo, no obstante de esto, se evidencio una disminución del saldo en caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 22° (Educación ciudadana)

Son todas las actividades que llevan adelante las organizaciones políticas, orientadas a difundir su actividad política – programática en la población y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 38° (Formas de obtención de recursos)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes,***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando **los documentos de respaldo en cada caso**, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 63° (Estados financieros sin movimiento)

I. En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente. (las negrillas son nuestras)

II. La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento.

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras, las siguientes: inciso d) “La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral componente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas**”, de igual manera lo establece el **artículo 12° (Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022. (Las negrillas son nuestras)

La presentación del estado de resultados sin movimiento no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no tuvo actividades en la Gestión 2022 orientadas a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar que sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

2.3. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de fiscalización, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, estableció en su Programa Operativo Anual y Presupuesto realizar las siguientes actividades:

N°	Actividad	Presupuesto Bs.
1	Inscripción de militantes	10.000,00
2	Escuela de liderazgo	8.000,00
3	Reorganización distrital	10.000,00
4	Reorganización municipal	10.000,00
5	Asamblea Anual	6.000,00
	TOTAL	44.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza que la ejecución de las actividades programadas y gastos estimados fueron cumplidos, estableciéndose que el presupuesto estimado no representa la realidad

económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2022, en vista de que no reportan gastos efectivos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, **su contenido deberá considerar** los siguientes aspectos:*
 - a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.**
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la **expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse** por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. ***El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***
 - a) ***El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual** definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional. (Las negrillas son nuestras)*

La no ejecución de todas las actividades del Programa Operativo Anual y Presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental "Unión, Democracia y Oportunidad Social" (UNIDOS) Santa Cruz, no cumpla con sus objetivos definidos para la gestión 2022, lo que demuestra la falta de análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada.

Es importante mencionar que el presente informe fue elaborado en virtud a que la organización política no presentó movimiento económico financiero (recursos y gastos) a pesar que presentó su Programa Operativo Anual (POA) con actividades a ser ejecutadas durante la Gestión 2022, y que a la fecha de emisión del presente informe, la organización política cuenta con personería jurídica vigente, limitándose la revisión de los estados por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.



No obstante, el presente informe de fiscalización contiene recomendaciones que deberán ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de sus estados financieros y documentación de respaldo, conforme lo establece el artículo 119° (Informe de Fiscalización) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, recomendaciones que se presentan a continuación:

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, en la siguiente gestión deberá remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente; caso contrario deberá comunicar a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
(Las negrillas son nuestras)

La falta del clasificador presupuestario no permitirá establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultará evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la resolución correspondiente, o en su caso se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si se tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento, caso contrario, debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

B. FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó constancia actualizada de la designación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



*naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
 - a) **En forma anual al inicio de la gestión.***
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
(Las negrillas son nuestras)*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y puede originar que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y remitan la constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para su correspondiente consideración.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo mencionado en los puntos **2.1**, **2.2** y **2.3**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la organización política.

Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y la difusión de documentos políticos programáticos.

Por otra parte, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica) inciso d) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 como causales, entre otras, las siguientes: **“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”** (Las negrillas son nuestras).

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó los estados financieros correspondiente a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por



parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, Asimismo, al constituirse el presente informe en el primer envío de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; por lo que, en cumplimiento al artículo 12° inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral apruebe el presente informe para que posteriormente sea puesto a consideración del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz para que emita la Resolución expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

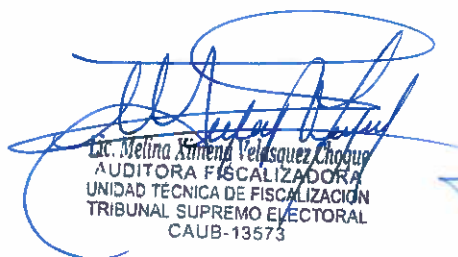
IV. RECOMENDACIÓN

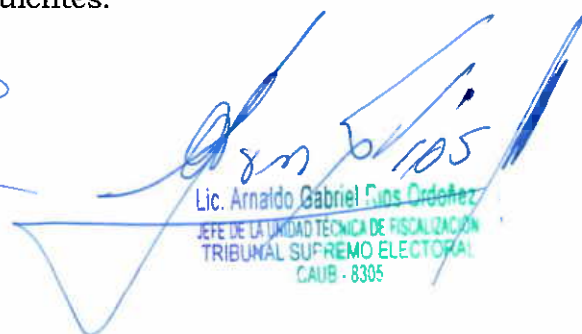
La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo, recomendamos que una copia de la resolución expresa de amonestación sea puesta a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el control y seguimiento respectivo.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD UNIDOS SCZ


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Cuz Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305